

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**2099 Orden de 8 de febrero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la Avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión.**

Las líneas eléctricas que progresivamente han ido instalándose en el medio natural de la Región de Murcia han producido un considerable incremento de las electrocuciones o de colisiones de la avifauna, hasta el punto de convertirse en una de las principales causas de mortalidad de muchas especies de aves.

El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, ha tratado de introducir medidas que disminuyan estos dos factores de riesgo y sus consecuencias.

El artículo 4 de esta disposición normativa establece en su inciso 1.º in fine, la obligación del órgano competente de cada comunidad autónoma, previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, de delimitar las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local correspondientes a su ámbito territorial. Asimismo en su apartado 2, prescribe la obligación de disponer la publicación en el correspondiente diario oficial, de las Zonas de Protección existentes en su respectivo ámbito territorial, lo cual contiene en la actualidad para el ámbito de la Región de Murcia las zonas designadas ZEPA y las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas que con la presente se delimitan.

La metodología empleada en el proceso de selección ha considerado las especies de aves incluidas en el Catalogo Español de Especies amenazadas y el Catalogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia y en atención a la información disponible y suficiente se relacionan tres grandes grupos a saber, aves rapaces, esteparias y acuáticas, agrupadas en consideración a características ecológicas similares, la confluencia en espacios comunes y similar problemática de conservación.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, previo informe favorable de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a propuesta de Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad dictada de acuerdo con las competencias que le son atribuidas en base al Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua,



**Dispongo:**

**Primero:** La delimitación a los efectos previstos en el Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, de las áreas prioritarias de reproducción, alimentación dispersión y concentración local de especies de aves amenazadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se incluyen en el Anexo a la presente Orden.

**Segundo:** La publicación a través del mismo Anexo a la presente Orden de las Zonas de Protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las que serán de aplicación las medidas para la protección contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, integrándose las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas y las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aves amenazadas.

Murcia, 8 de febrero de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

### ANEXO

